

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR, que propone aprobar medidas extraordinarias para el uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar las consecuencias del COVID 19.

COMISION DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACION DEL ESTADO

Período Anual de Sesiones 2020-2021

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, la siguiente iniciativa legislativa:

- **Proyecto de Ley 5136/2020-CR**, presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista Manuel Aguilar Zamora que propone "Ley que aprueba medidas extraordinarias para el uso del canon y asignación del FONCOMUN para afrontar las consecuencias del COVID-19".

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la séptima sesión ordinaria, celebrada el 24 de junio de 2020, del período anual de sesiones 2020 – 2021, realizada por medios virtuales en la plataforma Microsoft Teams, acordó por **MAYORÍA** de los presentes **APROBAR** el dictamen recaído sobre el Proyecto de Ley **5136/2020-CR**, con un texto sustitutorio, habiendo registrado el voto favorable de los congresistas: Walter Rivera Guerra, Ricardo Burga Chuquipiondo, Kenyon Eduardo Durand Bustamante, Paul Gabriel García Oviedo, Carlos Andrés Pérez Ochoa, Humberto Acuña Peralta, Percy Rivas Ocejó, Robertina Santillana Paredes, Alfredo Benites Agurto, Robledo Noé Gutarra Ramos, Jesús del Carmen Núñez Marreros, Mártires Lizana Santos, Hirma Norma Alencastre Miranda, Luis Felipe Castillo Oliva, Mariano Andrés Yupanqui Miñano, Angélica María Palomino Saavedra, Lenin Fernando Bazán Villanueva y Grimaldo Vásquez Tan.

Abstención del congresista Gilmer Trujillo Zegarra.

1. SITUACION PROCESAL

1.1. Antecedentes

El Proyecto de Ley **5136/2020-CR** ingresó al Área de Trámite Documentario el 11 de mayo de 2020 y fue derivado el 12 de mayo de 2020, para su estudio y dictamen a las Comisiones de: Presupuesto y Cuenta General de la República, en calidad de primera comisión dictaminadora y a la comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como segunda comisión dictaminadora.

La iniciativa legislativa materia del dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que procedió el estudio correspondiente.



Firmado digitalmente por:
CASTILLO OLIVA Luis
Felipe FAU 20161740128 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/07/2020 19:13:31-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR, que propone aprobar medidas extraordinarias para el uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar las consecuencias del COVID 19.

1.2. Vinculación con el Acuerdo Nacional

El presente proyecto se encuentra enmarcado en la Política 8 del Acuerdo Nacional 2002-2021 Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú. En tanto que la Política 8 en su literal a) señala que el Estado apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales.

En el mismo sentido, el literal f) de la política mencionada señala que se desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario.

Por su parte en la Política 10 en el literal (i) señala que el Estado fomentará una cultura de prevención y control de riesgos y vulnerabilidades frente a los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción.

1.3. Contenido de la Propuesta

El Proyecto de Ley **5136/2020-CR**, que propone "aprobar medidas extraordinarias que permiten otorgar recursos a los Gobiernos Locales para cubrir el déficit de los recursos directamente recaudados, a consecuencia de la nula cobranza tributaria."

El Gobierno del Perú, en el marco de los Artículos 7 y 9 de la Constitución Política, en defensa de la salud de la población peruana amenazada por la pandemia del COVID-19 que viene afectando a la población de casi todos los países del mundo, emite el Decreto Supremo 044-2020-PCM, "*que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19*". Esta declaración de emergencia, en el artículo 1 dispone: "***el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.***"

En el mismo sentido, en el artículo 4 del DS 044-2020-PCM, establece la *Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas*, enumerando que todas las actividades laborales quedan suspendidas.

Esta condición de inmovilización social, a pesar de la crisis sanitaria ha afectado drásticamente a la economía de absolutamente toda la población, de las empresas, pequeñas y microempresas, formales e informales. Esta declaratoria de emergencia que inicialmente se trata de 15 días de la llamada "cuarentena" se fue ampliando en el tiempo con un plazo hasta el 30 de junio, bajo la justificación de que la crisis sanitaria se agudizando por un número mayor de personas contagiadas.

Esta medida, aunque necesaria ha significado una crisis económica nacional sin igual y eso de todas maneras se refleja en el pago de las obligaciones tributarias, servicios públicos y otras obligaciones de la población.

Siendo que los servicios públicos municipales (limpieza pública, parques y jardines, serenazgo), se sostienen con los fondos de gasto corriente que se programan con el pago de los arbitrios establecido en cada distrito y provincia.

Cabe señalar que el cumplimiento histórico de los contribuyentes con respecto a los pagos de arbitrios e impuestos municipales en promedio es entre el 30 a 40% en el



Firmado digitalmente por:
GARCIA OVIEDO Paul
Gabriel FAJ-20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/07/2020 11:27:00-0500



**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR,
que propone aprobar medidas extraordinarias para el
uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar
las consecuencias del COVID 19.**

mejor de los casos; en muchas ocasiones las municipalidades se ven en grandes dificultades para atender los servicios públicos debido a la insuficiente recaudación tributaria. En esta situación de crisis económica que están atravesando las familias peruanas, el porcentaje de cumplimiento tributario se ha agravado por razón de la inmovilización social y que ha impedido atender a las oficinas municipales de recaudación y además porque el contribuyente considera que en este momento debe alimentar prioritariamente a su familia y el pago de los arbitrios e impuestos lo realizará con posterioridad esperando incluso alguna manera o forma de amnistía.

Ante esta situación, se pone en riesgo el cumplimiento de los servicios municipales que además son esenciales para la ciudad porque de no cumplirse con la recolección de residuos sólidos y el cuidado de los parques se afecta aún más la salud de la población por la contaminación que puede producirse.

Como medida del Gobierno nacional para prestar ayuda a las municipalidades en estos meses de "aislamiento social", se promulga el Decreto de Urgencia 047-2020, "**que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los gobiernos locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria, y otras medidas**".

Este DU 047-2020, en la parte considerativa señala que en el marco de la pandemia mundial, en el Perú "los Gobiernos Locales vienen registrando una reducción en la recaudación de sus ingresos correspondiente a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, poniendo en riesgo el financiamiento de sus gastos operativos esenciales y la prestación de los servicios a cargo de dichas instancias descentralizadas en favor de la comunidad".

En este sentido, en el artículo 1 del Decreto de Urgencia en mención, señala como objeto del mismo, "**establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para reducir los efectos en la situación fiscal de los Gobiernos Locales por la menor recaudación de ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, como consecuencia de la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional, así como de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo 008-2020-SA; y otras medidas para transferencias de recursos a la Cuenta Única del Tesoro**"; así mismo, en el artículo 2, autoriza al Poder Ejecutivo a brindar un apoyo extraordinario a través de transferencias de partidas que serían dirigidos a financiar los **gastos operativos esenciales** de los Gobiernos Locales, y en este mismo artículo señala que los gastos operativos esenciales son: *el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos Locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, y gestión de residuos sólidos, que se encuentren enmarcadas en la Emergencia Sanitaria a nivel nacional.*

Finalmente se autoriza, "**una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de los Gobiernos Locales,**



Firmado digitalmente por:
BENITES AGURTO ALFREDO
FIR: 42930319 hard
Motivo: Soy el autor del
documento.
Fecha: 24/07/2020 14:01:06-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR, que propone aprobar medidas extraordinarias para el uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar las consecuencias del COVID 19.

hasta por la suma de S/ 311 011 313,00 (TRESCIENTOS ONCE MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), para apoyar el financiamiento del gasto operativo esencial del año fiscal 2020.

A pesar de lo comprensible de estas medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo para apoyar y sugerir la prioridad del gasto a los Gobiernos Locales como "gastos operativos esenciales" es necesario tomar en cuenta que siendo las municipalidades un primer nivel de gobierno y en contacto directo con la población, lo esencialmente necesario es contribuir con la reactivación no solamente económica sino además social y en este sentido las municipalidades deben estar poniendo a caminar con prontitud programas de apoyo y respaldo de la reactivación económica de los micro empresarios, desempleados e incluso informales con mucha creatividad y a través de sus oficinas de desarrollo económico; en el mismo sentido, se requiere que la población pueda encontrar ayuda social para enfrentar problemas de violencia intrafamiliar, salud mental, programas de adultos mayores reforzando las estrategias y programas con las que se llegan en cotidiano a estos segmentos vulnerables. Siendo que nos encontramos en una condición en la que la emergencia sanitaria concentra su atención en las estrategias para enfrentar el COVID-19, no menos importante es brindar contención y soporte emocional, y ayuda a quienes salen del "aislamiento social" en otras condiciones de incertidumbre, probablemente empobrecidos y con gran carga para continuar sus vidas, y son las Municipalidades que necesitan estar a la altura de su población para acompañarlos en este camino que va a trascender diciembre de 2020.

Para lo cual definitivamente, las municipalidades necesitan contar con recursos financieros que les permitan su funcionamiento regular y no solamente en los aspectos considerados por el DU 047-2020 como esenciales. Considerar la economía municipal de este modo es sumirlos en una situación de futura crisis financiera porque no dejaran de operar sino de pagar sus obligaciones, lo cual a su vez causara mayores efectos negativos en la cadena de pagos ligadas a las municipalidades no solamente en los trabajadores, sino además de manera más grave en los proveedores de bienes y servicios.

El presente **Proyecto de Ley 5136/2020-CR**, contiene 9 Artículos, y con este se propone ayudar en ampliar aún más la cobertura financiera municipal para ayudarles a dar cobertura a sus GASTOS OPERATIVOS INSTITUCIONALES.

Teniendo en cuenta que un número importante de ciudades en el Perú, recibe como transferencia del Estado parte de los fondos de CANON, el proyecto de Ley en el Artículo 2, propone "*autorizar a los gobiernos locales puedan destinar como máximo el 10% de los recursos programados en sus presupuestos institucionales de apertura por concepto de CANON, sobrecanon y regalías mineras, para cubrir el déficit de recursos directamente recaudados, para garantizar la operación y funcionamiento de la institución.*"

Y para las municipalidades que no se encuentran beneficiadas con los fondos de transferencias de canon, sobrecanon y regalías mineras, el Artículo 3 del Proyecto de Ley propone asignarles una transferencia equivalente a un 10% adicional de su FONCOMUN mensual con cargo a los fondos de Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR, que propone aprobar medidas extraordinarias para el uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar las consecuencias del COVID 19.

Adicionalmente, en consideración a la situación de la actual emergencia sanitaria, el Proyecto de Ley en el Artículo 4, dispone que: “los Gobiernos Regionales de su cartera de proyectos priorizados en su Presupuesto Participativo correspondiente al 2020, ejecuten como primera prioridad los proyectos referidos a la construcción, equipamiento, así como en el mantenimiento de infraestructura de establecimientos de salud, que coadyuven a combatir el COVID 19”.

En cuanto a la concertación del Presupuesto Participativo para el año 2021, este artículo en mención también señala que los Gobiernos Regionales y Locales, deben priorizar la ejecución de proyectos referidos a saneamiento integral de agua y desagüe y a la construcción, equipamiento, así como mantenimiento de infraestructura de establecimientos de salud.

Con el propósito de realizar un estricto control del uso de los recursos asignados extraordinariamente a los gobiernos locales, los artículos 6 y 7 señalan que tales recursos no podrán asignarse a otros usos diferentes a los que señala la presente Ley y la obligación de informar a los órganos de control en un plazo de 15 días posteriores a la culminación de la Ley.

2. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú (Art. 77), “El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización”
- Acuerdo Nacional. Política 8, Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, Armónico y Sostenido del País.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 27506, Ley de Canon
- DU 026-2020
- DS 044-2020-PCM, establece la *Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas*,
- DU 025-2020, Medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria
- DU 047-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los gobiernos locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria, y otras medidas

3. ANALISIS DE LA PROPUESTA

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

El Presupuesto Municipal, se constituye de la siguiente manera:

Los gastos, que como máximo pueden contraer las municipalidades durante el año fiscal; y son el conjunto de desembolsos que realiza la municipalidad, como ejecución del techo presupuestal aprobado en el presupuesto.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR,
que propone aprobar medidas extraordinarias para el
uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar
las consecuencias del COVID 19.**

Tipos de gasto:

- Gastos corrientes, son los gastos que se realizan para el mantenimiento u operación de los servicios que presta la municipalidad. Se financia mayoritariamente con los fondos de los ingresos propios.
- Gastos de capital, son gastos de inversión en infraestructura para el mejoramiento de los servicios que presta la municipalidad o para la promoción del desarrollo local.
- Servicio de la deuda, son gastos destinados al cumplimiento de las obligaciones originadas por la deuda contraída.

Los ingresos, son los recursos municipales cuyo objeto es la atención de los gastos corrientes, gastos de capital y el cumplimiento de sus obligaciones. Los ingresos provienen de diferentes fuentes:

- Recursos directamente recaudados (o recursos propios) que pueden ser:
 - Ingresos corrientes de libre disponibilidad. Son los provenientes de Impuestos, Tasas, Venta de Bienes, Rentas de la Propiedad, Multas y Sanciones.
 - Ingresos por prestación de Servicios (limpieza pública, alumbrado, seguridad, agua y saneamiento), que deben destinarse exclusivamente al mantenimiento o mejora del servicio que los origina.
 - Contribuciones especiales de obras públicas. Son aquellos ingresos que provienen del pago de tributos por los beneficios derivados de la realización de obras públicas.
- Recursos transferidos por el Tesoro Público originados en la recaudación de impuestos nacionales. Estos son:
 - Recursos destinados a un único fin. Entre ellos cabe destacar las transferencias de Vaso de Leche, Programas Sociales y proyectos transferidos (PRONAA-Comedores, FONCODES, Pro-Vías)
 - Recursos que contienen ciertas restricciones para su destino, tales como los provenientes del Canon, Regalías mineras. los cuales solo deben destinarse a gastos de inversión.
 - Recursos de libre disponibilidad por la entidad municipal: FONCOMUN

Comportamiento de los ingresos municipales

1) Impuestos Municipales 1° y 2° trimestres 2020

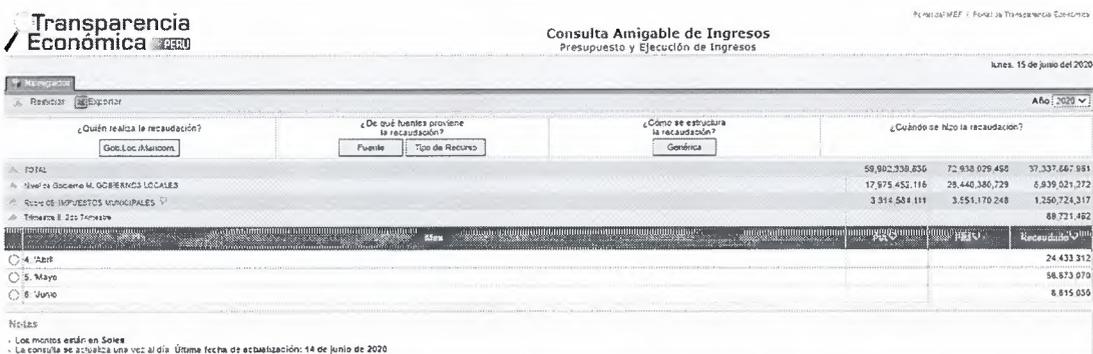
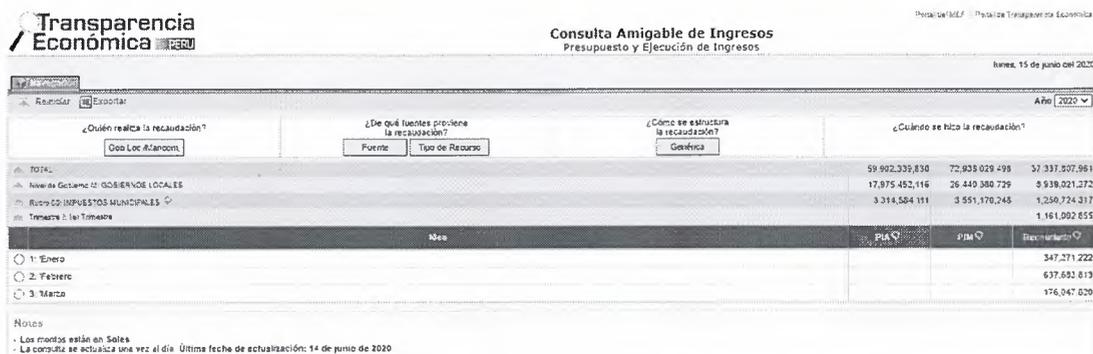
Los impuestos municipales son los tributos en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales.

Los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes (art. 5 y 6 del DL 776):

- a) Impuesto Predial.
- b) Impuesto de Alcabala.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR, que propone aprobar medidas extraordinarias para el uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar las consecuencias del COVID 19.

- c) Impuesto al Patrimonio Automotriz.
- d) Impuesto a las Apuestas.
- e) Impuesto a los Juegos.
- f) Impuesto a los Espectáculos Públicos.



Como se observa en los dos cuadros anteriores, la recaudación del primer trimestre por Impuestos Municipales ha sido de 1,161,002,855 (1,161M) a contrapelo de la recaudación del segundo trimestre, (trimestre afectada por el aislamiento social y la paralización de actividades sociales y económicas), que es de 89,721,482 (89M). Se habría dejado de recaudar 1,071,281,393 soles, vale decir solo se recibió el 7.7% de lo programado.

De manera gráfica, podríamos decir que es como si alguien en un mes recibe 1,161 soles y al siguiente mes solo 89 soles, la relación es de 13 a 1.

II) Recursos directamente recaudados

- o Ingresos corrientes de libre disponibilidad. Son los provenientes de Impuestos, Tasas, Venta de Bienes, Rentas de la Propiedad, Multas y Sanciones.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR, que propone aprobar medidas extraordinarias para el uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar las consecuencias del COVID 19.

- Ingresos por prestación de Servicios (limpieza pública, alumbrado, seguridad, agua y saneamiento), que deben destinarse exclusivamente al mantenimiento o mejora del servicio que los origina.
- Contribuciones especiales de obras públicas. Son aquellos ingresos que provienen del pago de tributos por los beneficios derivados de la realización de obras públicas.

Transparencia Económica PERÚ | Consulta Amigable de Ingresos | Presupuesto y Ejecución de Ingresos | Págs 1 de 8 | Fecha de Transparencia Económica

Lunes, 15 de junio de 2020

Remisión: Reportar Año: 2020

¿Quién realiza la recaudación? Gov.Loc./Rádonos. ¿De qué fuentes proviene la recaudación? Rubro. ¿Cómo se estructura la recaudación? Genérica. ¿Cuándo se hizo la recaudación?

TOTAL	56,902,339,830	72,938,025,498	37,337,807,961
Nivel de Gobierno: GOBIERNOS LOCALES	17,975,452,116	29,440,380,729	8,939,021,272
Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	3,275,459,038	3,650,010,778	1,331,197,447
Trimestre: 1: 1er Trimestre			1,270,663,650

Trimestre	PIA	PIB	Recaudado
1: Enero			545,332,323
2: Febrero			579,254,070
3: Marzo			115,075,257

Notas:
Los montos están en Soles.
La consulta se actualiza una vez al día. Última fecha de actualización: 14 de junio de 2020

Transparencia Económica PERÚ | Consulta Amigable de Ingresos | Presupuesto y Ejecución de Ingresos | Págs 1 de 8 | Fecha de Transparencia Económica

Lunes, 15 de junio de 2020

Remisión: Reportar Año: 2020

¿Quién realiza la recaudación? Gov.Loc./Rádonos. ¿De qué fuentes proviene la recaudación? Rubro. ¿Cómo se estructura la recaudación? Genérica. ¿Cuándo se hizo la recaudación?

TOTAL	56,902,339,830	72,938,025,498	37,337,807,961
Nivel de Gobierno: GOBIERNOS LOCALES	17,975,452,116	29,440,380,729	8,939,021,272
Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	3,275,459,038	3,650,010,778	1,331,197,447
Trimestre: 2: 2do Trimestre			60,533,797

Trimestre	PIA	PIB	Recaudado
4: Abril			16,913,449
5: Mayo			40,218,496
6: Junio			3,401,851

Notas:
Los montos están en Soles.
La consulta se actualiza una vez al día. Última fecha de actualización: 14 de junio de 2020

De la misma forma, en estos cuadros vemos que los Recursos Directamente Recaudados en el primer trimestre ha sido de 1,270,663,650 (1,270M) y en el segundo trimestre se viene recaudando 60,533,797 (60M); de modo que la recaudación municipal por este concepto disminuyó en por lo menos 20 veces en este periodo de cuarentena. (A la fecha se está dejando de recaudar 1,149,596,056 soles)



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ TAN Gimaldo FIR
33431557 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/07/2020 09:57:01-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ OCHOA Carlos Andres
FIR 15742574 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 16/07/2020 16:51:52-0500



Firmado digitalmente por:
RIVERA GUERRA WALTER
JESUS FIR 08970514 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/07/2020 17:46:46-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR, que propone aprobar medidas extraordinarias para el uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar las consecuencias del COVID 19.

III) FONCOMUN

Transparencia Económica

Consulta Amigable de Ingresos
Presupuesto y Ejecución de Ingresos

Fecha del MEP: Fuente de Transparencia Económica

lunes, 15 de junio del 2020

Memorandum

Reinciar Exportar

Año: 2020

¿Quién realiza la recaudación? Quiénes propone la recaudación? ¿Cómo se estructura la recaudación? ¿Cuándo se hizo la recaudación?

Quiénes realiza la recaudación: Obj Loc./Mancom Fuente Tipo de Recurso Genérica

	PIA	ITM	Recaudado
TOTAL	59.902.339.830	72.916.029.493	37.337.807.681
Nivel de Gobierno: GOBIERNOS LOCALES	17.875.452.116	28.440.380.729	6.939.021.272
Rubro 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	6.060.023.332	6.828.781.217	2.173.272.508
Trimestre 1 (a-Tercera)			1.709.411.093
1. Enero			779.056.447
2. Febrero			55.856.032
3. Marzo			844.465.813

Notas:
- Los montos están en Soles.
- La consulta se actualiza una vez al día. Última fecha de actualización: 14 de junio de 2020

Transparencia Económica

Consulta Amigable de Ingresos
Presupuesto y Ejecución de Ingresos

Fecha del MEP: Fuente de Transparencia Económica

lunes, 15 de junio del 2020

Memorandum

Reinciar Exportar

Año: 2020

¿Quién realiza la recaudación? Quiénes propone la recaudación? ¿Cómo se estructura la recaudación? ¿Cuándo se hizo la recaudación?

Quiénes realiza la recaudación: Obj Loc./Mancom Fuente Tipo de Recurso Genérica

	PIA	ITM	Recaudado
TOTAL	59.902.339.830	72.916.029.493	37.337.807.681
Nivel de Gobierno: GOBIERNOS LOCALES	17.875.452.116	28.440.380.729	6.939.021.272
Rubro 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	6.060.023.332	6.828.781.217	2.173.272.508
Trimestre 2 (cuarta-Tercera)			463.861.415
4. Abril			271.319.613
5. Mayo			174.772.158
6. Junio			17.769.645

Notas:
- Los montos están en Soles.
- La consulta se actualiza una vez al día. Última fecha de actualización: 14 de junio de 2020

Al igual que en los casos anteriores, el FONCOMUN, también habría sufrido una considerable disminución. Mientras en el primer trimestre el fondo ha sido de 1,709,411,093, en el segundo trimestre es de 463,861,415, vale decir ha habido una disminución del 27% en la transferencia de este fondo.



Firmado digitalmente por:
NÚÑEZ MARREROS Jesus Del
Carmen FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/07/2020 13:08:36-0500



Firmado digitalmente por:
GUTARRA RAMOS Robledo Noe
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/07/2020 21:13:46-0500



Firmado digitalmente por:
PINEDO ACHACA Liliana
Angelica FAU 20161740126 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/07/2020 18:57:34-0500



Firmado digitalmente por:
BURGA CHUQUIPONDO
Ricardo Miguel FAU 20161740126
soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 16/07/2020 11:53:53-0500



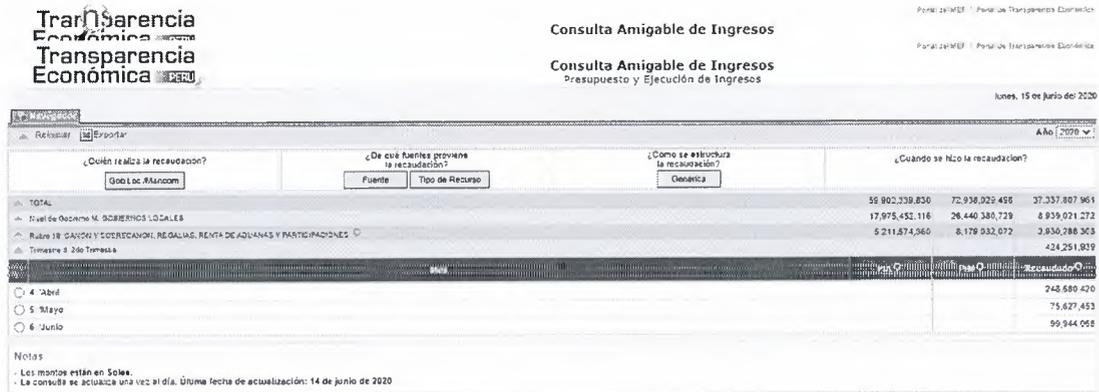
Firmado digitalmente por:
BAZAN VILLANUEVA Lenin
Fernando FIR 41419208 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/07/2020 16:58:40-0500



Firmado digitalmente por:
DURAND BUSTAMANTE Kenyon
Eduardo FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/07/2020 13:27:50-0500

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR,
que propone aprobar medidas extraordinarias para el
uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar
las consecuencias del COVID 19.**

IV) Canon, sobre canon, regalías mineras y renta de aduanas



Aunque el canon, se considera como un recurso predecible sin embargo observando este periodo de la referencia primer y segundo trimestre del año al igual que en los casos anteriores, se observa una disminución del 83% con respecto al primer trimestre. A pesar de ello es un recurso importante para las municipalidades en este tiempo.

Adicionalmente, podemos decir que el promedio de la recaudación (2017, 2018, 2019) de los Impuestos Municipales del segundo trimestre con respecto al primero es de 48.8%, por tanto, se esperaba recibir 566 Millones de soles y solo se estaría recaudando 89 Millones de soles, por lo que tenemos un déficit de recaudación de más del 84% se habría dejado de recibir alrededor de 475 Millones de soles que definitivamente afecta el funcionamiento municipal.

Y con respecto a los Recursos Directamente Recaudados la situación es semejante dado que el promedio de recaudación del segundo trimestre (2017, 2018, 2019) es de 25.5% con respecto al primer trimestre por lo que se esperaba recaudar 2,967 millones de soles y solamente se recaudó 784 millones (26.4%), se habría dejado de percibir 2,183 millones de soles.

Esto coloca a las municipalidades en una situación de extrema crisis.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR, que propone aprobar medidas extraordinarias para el uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar las consecuencias del COVID 19.

Sobre el comportamiento de la ejecución del gasto de los gobiernos locales

Consulta Amigable

Consulta de Ejecución del Gasto

Fecha de la Consulta: 14-abril-2020

Año de Ejecución: 2020

Incluye: Actividades y Proyectos

	177,367,858,707	187,283,264,382	124,352,602,903	99,693,517,291	46,864,382,871	38,792,753,319	37,001,882,872	20.7
Nivel de Gobierno M. GOBIERNOS LOCALES	20,879,069,452	26,789,516,587	15,684,541,586	9,232,834,764	6,226,599,809	4,894,200,773	4,437,213,691	17.0
Ítem	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución		Avance %	
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
01: RECURSOS ORDINARIOS	2,903,617,336	3,991,822,739	2,629,067,664	1,441,192,067	747,571,914	595,669,038	469,761,294	12.7
07: FONDO DE COMPENSA CON MUNICIPAL	6,063,023,332	6,703,344,846	3,650,487,903	2,347,240,351	1,565,003,409	1,367,351,870	1,288,071,622	20.4
08: IMPUESTOS MUNICIPALES	3,314,584,111	3,517,067,621	1,906,177,485	1,370,265,940	1,026,621,714	827,015,142	721,449,029	23.5
09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	3,275,459,038	3,620,782,561	2,039,435,810	1,359,652,407	975,363,770	761,275,194	686,717,528	21.0
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	38,187,219	322,779,332	190,640,752	96,243,436	74,439,768	55,161,959	52,557,739	17.1
18: CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	5,211,574,390	7,279,596,180	3,369,179,677	1,659,056,176	1,271,662,210	948,975,858	678,694,029	13.0
19: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	72,694,056	3,354,062,308	2,063,562,275	960,184,387	565,437,064	418,751,721	339,962,446	12.5

Fuente: (CONSULTA AMIGABLE) DEL MEF

En el cuadro anterior, se observa la evolución de gasto por parte de los Gobiernos Locales, tiene como fecha de corte el 14 de abril, y se pueden desprender datos importantes para tener en cuenta:

- El gasto con fondos de impuestos municipales tiene una ejecución del 23.5%
- En el mismo sentido, la ejecución del gasto con los recursos directamente recaudados es del 21%.
- Mientras que por concepto de FONCOMUN el PIM estaba considerado como S/6,703,344,846.00, siendo su porcentaje de ejecución el 20.4%.
- Y por concepto de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones el PIM asciende a S/7,279,596,180.00 y la ejecución del gasto es de 13%.

COMPORTAMIENTO DEL IMPUESTOS MUNICIPALES POR MES

Año de Ejecución: 2020

Incluye: Actividades y Proyectos

	177,367,858,707	187,746,481,387	125,374,649,017	100,480,164,304	48,333,479,236	40,107,577,817	38,217,747,572	21.4
Nivel de Gobierno M. GOBIERNOS LOCALES	20,879,069,452	28,917,589,960	16,020,300,668	9,365,071,116	6,376,281,398	5,015,987,972	4,583,106,213	17.3
Gov.Loc. Mencom M. MUNICIPALIDADES	20,879,069,452	28,916,376,162	16,019,938,024	9,364,738,223	6,377,854,505	5,015,872,690	4,582,800,413	17.3
Ítem 08: IMPUESTOS MUNICIPALES	3,314,584,111	3,529,449,116	1,924,638,703	1,377,533,384	1,048,567,887	841,889,764	726,067,245	23.9
Mes	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución		Avance %	
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
1: Enero			1,001,825,543	546,462,577	256,180,349	189,200,665	118,133,633	
2: Febrero			580,192,576	472,920,371	374,579,931	285,550,298	289,570,022	
3: Marzo			281,274,824	310,438,873	341,311,817	309,257,257	253,558,164	
4: Abril			61,345,757	47,719,563	74,515,790	56,801,524	64,805,428	

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR,
que propone aprobar medidas extraordinarias para el
uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar
las consecuencias del COVID 19.**

A continuación, se muestra unos cuadros de consulta al SIAF amigable; en la cual se puede apreciar el comportamiento del gasto en los rubros Impuestos Municipales y de los Recursos Directamente Recaudados, correspondiente al 2020, en el periodo de enero a abril.

COMPORTAMIENTO DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS POR MES

Año de Ejecución: 2020

Incluye: Actividades y Proyectos

TOTAL	177,567,659,707	107,746,481,367	125,374,649,017	100,480,184,304	48,333,479,296	40,107,577,617	38,217,747,572	21.4
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES	20,679,069,452	26,917,589,960	16,020,300,699	9,365,071,116	6,378,281,398	5,015,967,972	4,553,106,213	17.3
Gob. Loc./Mencom. M: MUNICIPALIDADES	20,679,069,452	26,916,376,162	16,019,938,024	9,364,738,223	6,377,954,505	5,015,672,680	4,552,800,413	17.3
Rubro 09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	3,275,459,038	3,628,798,849	2,048,713,565	1,376,573,561	995,920,273	781,102,251	698,347,492	21.5
Mes	PIA	PIU	Certificación	Compromiso Anual	Atención de Compromiso Mensual	Ejecución Devenido	Grado	Avance %
1: Enero			1,049,011,617	458,498,764	231,370,170	170,820,333	111,466,967	
2: Febrero			704,015,230	578,647,321	424,676,040	310,694,197	278,992,711	
3: Marzo			259,313,658	293,225,369	288,169,137	243,043,487	239,082,411	
4: Abril			36,373,061	36,211,507	51,504,926	56,664,234	69,665,403	

Fuente: (CONSULTA AMIGABLE) DEL MEF

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR,
que propone aprobar medidas extraordinarias para el
uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar
las consecuencias del COVID 19.

REMUNERACIONES DISGREGADO POR FUENTE FINANCIAMIENTO-RUBRO

Genéricas 5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	3,082,800,515	3,165,526,043	1,971,793,238	1,602,183,319	806,030,192	704,737,397	693,766,533	24.2
	Ejecución							
	MPA	MFA	CONFERENCIAS	Compensación Anual	Asignación Mensual	Desagregado	GR-NO	Avance
00: RECURSOS ORDINARIOS	1,724,216	1,901,706	1,329,973	1,125,565	364,289	304,282	337,195	18.8
07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	1,621,235,938	1,676,261,822	1,126,475,828	896,135,177	450,374,481	429,832,713	396,138,551	25.6
08: IMPUESTOS MUNICIPALES	652,660,725	664,225,211	340,529,331	280,857,795	153,453,046	143,756,821	124,254,887	21.6
09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	702,896,908	721,856,285	420,469,133	361,021,200	169,386,234	163,519,118	148,162,486	22.7
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		8,846	8,845	8,845	8,569	8,509	8,419	96.9
18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	104,346,730	101,212,173	73,060,108	62,534,688	32,443,570	27,256,095	24,864,096	26.9

Fuente: (CONSULTA AMIGABLE) DEL MEF

Cabe señalar que los Gobiernos Locales del 52.5% del Presupuesto Institucional de apertura para el año 2020 lo destinan para remuneraciones y lo pagan con FONCOMUN, el 21.17% del presupuesto de remuneraciones lo pagan con la recaudación por Impuestos Municipales y el 22.80% lo cubren con Recursos Directamente Recaudado

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR,
que propone aprobar medidas extraordinarias para el
uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar
las consecuencias del COVID 19.

Conforme se desprende del cuadro, se tiene que los Gobiernos Locales para cubrir los gastos por bienes y servicios destinan de su Presupuesto

BIENES Y SERVICIOS DISGREGADO POR FUENTE FINANCIAMIENTO-RUBRO

Genérica 5-23: BIENES Y SERVICIOS	7,613,406,685	8,497,660,734	4,662,173,213	3,012,027,220	2,508,478,414	1,976,274,850	1,803,408,792	23.3
Rubro	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	Avance %
00: RECURSOS ORDINARIOS	67,485,783	350,454,008	266,050,497	131,013,966	113,567,598	83,483,613	71,348,372	23.8
07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	2,479,493,369	2,644,186,202	1,452,201,233	978,844,301	784,516,702	700,174,364	668,478,394	26.5
08: IMPUESTOS MUNICIPALES	1,878,427,684	1,973,227,404	1,113,278,651	759,145,202	640,570,521	473,623,318	413,949,495	24.0
09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2,217,578,518	2,335,319,528	1,331,759,668	861,552,863	709,951,729	517,229,004	460,111,347	22.1
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	33,222	47,373,251	19,733,678	7,468,029	6,201,698	4,677,844	4,362,555	9.9
18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	970,387,109	1,147,092,765	479,146,985	274,000,360	253,667,669	197,084,208	185,256,128	17.2
19: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		7,576	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	33.0

Fuente: (CONSULTA AMIGABLE) DEL MEF

Institucional de Apertura para el año 2020, el 32.56% de la transferencia de FONCOMUN, el 24.67% con la recaudación de Impuestos Municipales y el 29.12% de con Recursos Directamente Recaudados.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR, que propone aprobar medidas extraordinarias para el uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar las consecuencias del COVID 19.

Sobre las transferencias municipales:

• **CANON**

La Ley 27506 Ley del Canon, establece que: "El canon es la participación efectiva y adecuada de la que gozan los gobiernos regionales y locales del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación económica de los recursos naturales."¹

Los recursos transferidos por concepto de CANON a los gobiernos locales y regionales obedecen a criterios, porcentajes e indicadores establecidos en la ley²



Fuente:

Departamento de comisiones del Congreso de la República³

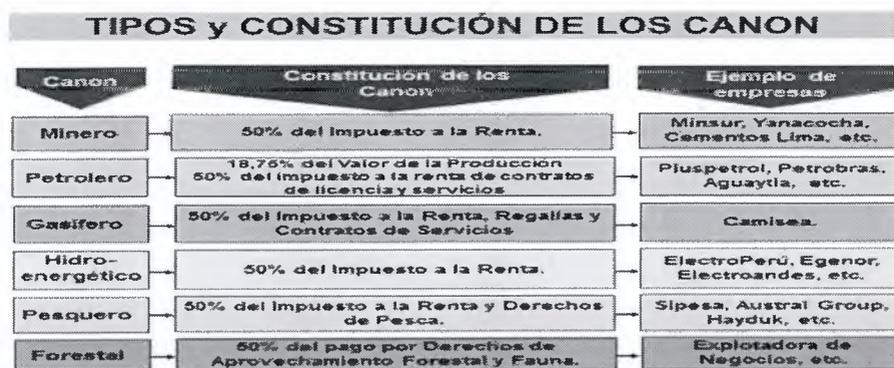
De acuerdo con la legislación vigente, los Canon existentes son: el Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon Gasífero, Canon Pesquero, Canon Forestal y Canon y Sobre canon Petrolero. Los cinco primeros son regulados por las leyes 27506, 28077 y 28322; mientras que el denominado Canon y Sobre canon Petrolero se regula mediante legislación especial para cada departamento, a través del cuadro siguiente, se tiene un cuadro en el cual se puede apreciar los tipos y constitución de los tipos de canon.

¹ Artículo 1 de la Ley 27506 Ley de Canon

² Artículo 5 de la Ley 27506 Ley de Canon

³ Transferencias por tipo de Canon, Regalías, Participaciones y otros. Disparidad Interdepartamental 2004 – 2019. Departamento de Comisiones Congreso de la República

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR, que propone aprobar medidas extraordinarias para el uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar las consecuencias del COVID 19.



Fuente: Departamento de comisiones del Congreso de la República⁴

La utilización del canon se encuentra regulada en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley de Canon 27506, estableciendo que dichos recursos deben ser utilizados por los gobiernos regionales y gobiernos locales exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local.

Esta no es la única norma que regula la utilización de estos recursos, sino también la Décimo Tercera Disposición Final de la Ley 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 que regula que los recursos del canon, sobrecanon y regalía minera pueden ser destinados a:

- Financiar o cofinanciar proyectos de inversión pública
- Mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica (hasta el 20% de los recursos); y
- Financiar la elaboración de perfiles y la evaluación de los estudios de preinversión de los proyectos de inversión pública que se enmarquen en los respectivos planes de desarrollo concertados (hasta el 5% de los recursos).

Asimismo, la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que los gobiernos regionales o los gobiernos locales pueden utilizar los recursos provenientes del canon y sobrecanon y regalía minera en el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública que comprendan intervenciones orientadas a brindar servicios públicos, infraestructura para comisarías, postas médicas, hospitales, escuelas y establecimientos penales, que generen beneficios a la comunidad y se enmarquen en las competencias de su nivel de gobierno o en el cofinanciamiento de proyectos de inversión pública de competencia de otros niveles de gobierno que sean ejecutados por estos últimos en infraestructura vial. Estos proyectos no pueden considerarse, en ningún caso, intervenciones con fines empresariales o que puedan ser realizados por el Sector Privado.

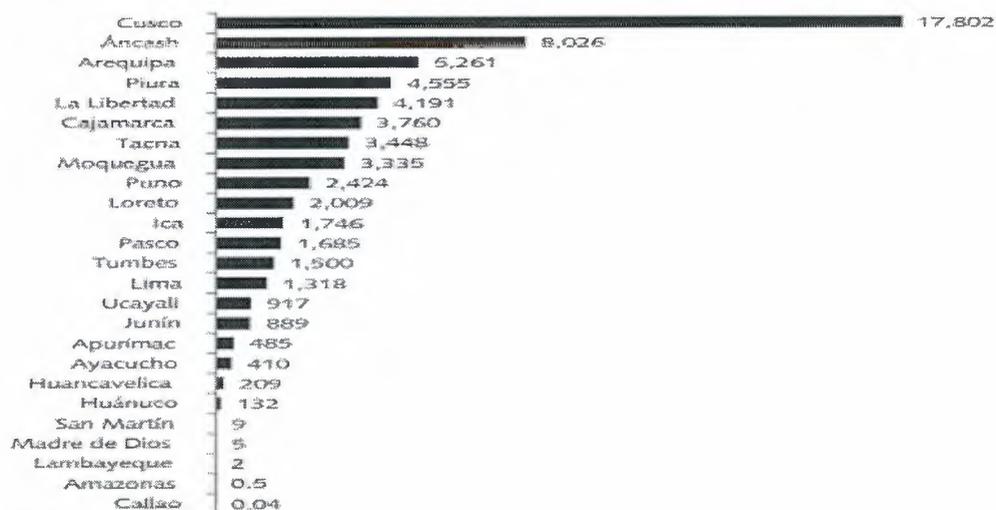
⁴ Transferencias por tipo de Canon, Regalías, Participaciones y otros. Disparidad Interdepartamental 2004 – 2019. Departamento de Comisiones Congreso de la República

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR, que propone aprobar medidas extraordinarias para el uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar las consecuencias del COVID 19.

En este sentido el canon, sobrecanon y regalías son los mecanismos a través de los cuales los gobiernos regionales y locales (municipalidades provinciales y distritales) participan de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado producto de la explotación económica de los recursos mineros (metálicos y no metálicos) y de hidrocarburos. Estos ingresos tienen como objeto contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población de las regiones productoras, para lo cual estos son destinados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de impacto regional y local.

A continuación, el cuadro que grafica las transferencias por concepto de canon, sobrecanon y regalías por gobiernos regionales:

Transferencias de canon, sobrecanon y regalías a gobiernos subnacionales por región (2008 - 2017, millones de soles)



Fuente: MEF

Desagregando las transferencias a nivel de gobiernos regionales, se observa que Cusco (que recibe recursos por canon minero, regalías mineras y canon gasífero) es de lejos la región que mayores transferencias ha recibido durante el periodo de análisis, seguida por Áncash, Arequipa, Piura y La Libertad. Cabe señalar que estas cinco regiones recibieron más del 62% de las transferencias realizadas por los conceptos mencionados entre el 2008 y el 2017.

Lo recibido por Cusco equivale al 28% de dicho total y a más del doble del monto recibido por la segunda región que más recursos recibió. Durante el periodo de análisis se transfirió a Cusco casi S/ 18 mil millones por los conceptos mencionados, de los cuales solo el distrito de Echarate recibió S/ 2,941 millones (y la totalidad de la provincia de La Convención, a la que pertenece dicho distrito, recibió S/ 6,935 millones, superando el monto total recibido por 23 de las 25 regiones del país). En términos per

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR,
que propone aprobar medidas extraordinarias para el
uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar
las consecuencias del COVID 19.**

cápita, Moquegua es la región con mayores transferencias por persona en el período 2008-2017 (S/ 18,105), seguida de Cusco y Tacna

A continuación, se muestran los cuadros obtenidos del documento "Transferencias por tipo de Canon, Regalías, Participaciones y otros. Disparidad Interdepartamental 2004 – 2019. Elaborado por el Departamento de Comisiones del Congreso de la República", de los cuales se puede apreciar que las transferencias a los Gobiernos Regionales como a los Gobiernos Locales en el período 2004 – 2019, por los conceptos de canon minero, canon gasífero, el canon y sobrecanon petrolero y regalías mineras han sido variables, inclinándose a la disminución.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

"Año de la Universalización de la Salud"

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

GOBIERNOS REGIONALES - TRANSFERENCIAS POR TIPO DE CANÓN, REGALÍAS, PARTICIPACIONES, Y OTROS. PERIODO 2004 - 2019
En Soles S/.

REGIONES	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2019 (04)
GOBIERNO REGIONAL	63,266,892	277,554,651	436,595,745	5,286,292,338	2,139,853,838	4,986,921,994	372,406,026	1,296,545,407	2,342,252,379	296,520,729	76,647,475	581,430,245	485,676,858	789,438,354	791,267,273	13,553,812,439	0
REGALÍAS MINERA		21,468,485	37,940,542	75,658,846	74,906,628	48,650,715	89,262,864	1,295,438,295	71,486,128	77,812,800	48,755,754	37,268,391	174,435,782	240,296,455	124,934,158	67,852,545	1,617,872,436
FONDOS FONDO DE FOMENTO DE COMARCAS		18,843,365	30,176,125	34,285,243	42,243,115	49,173,145	84,455,311	138,545,865	111,181,820	234,874,829	217,132,878	73,148,148	165,548,805	72,431,464	87,412,294	20,849,245	1,054,881,301
CANON PARTICIPACIONES	11,426,264	24,154,416	11,808,482	38,178,371	38,337,867	37,738,180	37,822,923	34,788,733	32,279,420	33,264,826	52,512,294	54,422,527	34,676,324	32,520,198	49,453,431	11,542,462	594,631,374
CANON REGALIAS IMP. A LA RENTA		1,734,181	7,812,996	8,009,711	13,645,973	8,122,096	7,864,594	33,152,860	21,371,895	16,774,784	12,489,267	12,188,473	1,236,896	7,486,634	2,567,275	129,427,358	0
CANON SANGRE - PETA				93,364,000	21,454,432	26,424,424	32,871,315	43,644,864	241,166,910	187,273,272	194,828,441	189,789,377	128,313,613	43,411,867	82,920,544	23,363,878	1,124,624,541
PARTICIPACIONES - OTCOS Y OTROS			48,129,200	47,378,127	13,815,578	793,35,293	77,857,295	62,378,827	41,452,640	85,261,722	47,229,814	42,234,513	48,446,581	65,628,758	52,232,741	0	786,931,426
RENTA DE ADUANAS	77,824,187	82,454,681	112,318,153	678,868,317	180,481,427	127,630,580	142,333,237	181,298,572	193,224,519	226,862,232	238,548,583	276,622,771	214,886,324	228,742,878	638,436,876	84,743,278,024	3,452,379,444
CANON PARTICIPACIONES PETROLIO		111,154,131	381,111,577	236,142,875	370,791,473	231,478,588	220,899,225	504,243,772	623,832,738	647,582,776	433,556,216	298,133,491	112,948,592	333,789,308	726,152,225	11,686,431,175	3,941,971,418
CANON PETROLIO	2,147,111	722,271	1,474,798	3,624,416	1,216,144	1,839,100	495,816	495,816	495,816	495,816	495,816	495,816	495,816	495,816	495,816	495,816	495,816
CANON REGALIAS - BENEFICIOS DE PISA	4,435,181	3,888,343	4,068,531	3,366,820	2,756,948	2,759,279	8,263,030	1,842,771	4,294,343	6,849,261	1,644,410	473,018	628,207	7,146,871	2,365,176	64,313,349	64,313,349
CANON GASOLINA - ALANCAZ	17,862,777	79,440,754	66,467,824	111,525,191	134,377,857	165,723,629	172,949,526	431,241,849	383,573,424	488,290,660	261,969,888	281,242,830	215,884,424	194,651,148	127,724,682	51,524,874	3,426,342,448
PARTICIPACIONES - FONAFIE				28,228,684	47,528,457	58,995,318	1,049,863	11,818,798	812,225	22,849,586	26,514,632	4,810,371	11,440,418	17,227,580	0	589,424,640	0
DONACIONES																	
POUCIONADO PETROLIO																	
PARTICIPACIONES PETROLIO																	
SAUROS DE TRANSFERENCIAS																	
OTROS																	
CANON PARTICIPACIONES IMP. A LA RENTA																	
PARTICIPACIONES PISA																	
ESTADISTICAS - BO																	
FONDO																	
FONDO PISA																	
FONDO PISA 2019																	
TOTAL	200,000,000	1,200,000,000	1,500,000,000	2,000,000,000	2,300,000,000	2,500,000,000	2,700,000,000	3,000,000,000	3,200,000,000	3,400,000,000	3,600,000,000	3,800,000,000	4,000,000,000	4,200,000,000	4,400,000,000	4,600,000,000	4,800,000,000

A nivel del Gobierno Regional en el Resumen Consolidado de las **TRANSFERENCIAS POR TIPO DE CANÓN, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS, PARTICIPACIONES, Y OTROS**, corresponde al periodo 2004 - 2019*, se observa que hay un crecimiento del 11.45 %.
 Siendo el año 2011 que obtiene un incremento del 527.76 % con relación al año del 2004. Y entre los años 2019 y 2018 hay un decremento del -74.57 %.
 En el concepto de las transferencias que mayor aporte, en el periodo, se ha dado es **Canon Minero**, que es del 34.53 %; del **Canon y Sobre Canon Petrolero** que es del 11.79 % y de las **Regalías del Canon Gasolero**, que es de 11.12 %.
 *Los datos al 9 de Abril 2019.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR, que propone aprobar medidas extraordinarias para el uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar las consecuencias del COVID 19.

• **FONCOMUN⁵**

El Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) es un fondo establecido en la Constitución Política del Perú, con el objetivo de promover la inversión en las diferentes municipalidades del país, con un criterio redistributivo en favor de las zonas más alejadas y deprimidas, priorizando la asignación a las localidades rurales y urbano-marginales del país.

Base legal:

- El artículo 86 del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, modificado por el artículo 31 del D.Leg. 952, crea el Fondo de Compensación Municipal.
- El numeral 5 del artículo 196 de la Constitución Política del Perú, establece que los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal constituyen rentas de las municipalidades.
- Decreto Legislativo 776 -Ley de Tributación Municipal-: artículos 81 al 89; que regulan el FONCOMUN.
- Decreto Supremo 06-94-EF; que fija los criterios de asignación del FONCOMUN.

Composición:

El artículo 86° del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal (modificado por el artículo 31° del Decreto Legislativo 952), determina los recursos que conforman el FONCOMUN:

	Promedio 2005
a. Impuesto de Promoción Municipal (IPM)	93,95%
b. Impuesto al Rodaje	6,12%
c. Impuesto a las Embarcaciones de Recreo	0,13%

Los recursos que se distribuyen por el FONCOMUN están determinados principalmente por la recaudación del IPM (93,95% del FONCOMUN). A su vez, el IPM está estrechamente ligado al desenvolvimiento del Impuesto General a las Ventas (IGV), en virtud de que lo establecido por el artículo 76 del Decreto Legislativo 776, el cual menciona que el Impuesto de Promoción Municipal grava con una tasa del 2% las operaciones afectas al régimen del IGV.

Por tanto, la asignación mensual del Fondo de Compensación Municipal estará directamente relacionada con el desempeño de la recaudación fiscal del mes anterior; cuando la recaudación es buena, la asignación del mes siguiente crece y cuando la recaudación se reduce, los municipios reciben una menor asignación.

⁵ Portal de Transparencia Económica – Ministerio de Economía y Finanzas

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR, que propone aprobar medidas extraordinarias para el uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar las consecuencias del COVID 19.

La asignación mínima de 8 UITs también exagera las fluctuaciones ante una caída en la recaudación. Dado que el FONCOMUN es una bolsa nacional (por lo tanto, darle más recursos a un municipio implica reducir los recursos de otro), el hecho de garantizar cada mes el pago de 8 UITs, implica que los municipios que reciben montos superiores al mínimo, se ajusten más en sus recursos.

El Artículo 89 del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, modificado por el Artículo 1 de la Ley 27630 publicada el 12-01-2002, dispone que: "Los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones determinando los niveles de responsabilidad correspondientes."

Sobre el desempeño de los gastos municipales:

Consulta Amigable
Consulta de Ejecución del Gasto
Fecha de la Consulta: 17-abril-2020
Año de Ejecución: 2020
Incluye: Actividades y Proyectos

TOTAL	177,367,039,797	167,746,461,337	123,574,848,017	100,450,104,304	48,333,478,298	48,107,207,567	39,217,747,072		21.4
Nivel de Gobierno LOCAL	20,878,063,432	26,517,363,500	16,029,300,635	9,303,071,110	8,378,321,398	5,015,507,572	4,353,106,215		17.3
Subtotal/Marcos Municipales	20,878,063,432	26,516,375,162	16,019,934,024	9,304,738,223	8,377,954,205	5,015,672,600	4,353,500,413		17.3
Genérica	FIA	FIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución		Cumulo	Porcentaje	
					de Compromiso Mensual	Desagregado		%	
5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	3,082,596,515	3,165,326,043	1,571,793,235	1,007,153,319	666,630,192	764,737,397	693,765,533		24.2
5-22: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	648,612,180	603,241,658	602,672,914	251,663,513	154,114,856	192,924,405	100,823,600		13.2
5-23: BIENES Y SERVICIOS	7,613,406,053	6,487,600,754	4,052,173,213	3,012,037,220	2,506,478,454	3,878,374,356	1,603,405,782		23.3
5-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	289,356,019	291,733,963	193,813,727	114,373,418	76,795,131	65,605,505	63,540,330		22.6
5-25: OTROS GASTOS	239,708,035	241,187,400	103,075,810	64,701,237	63,368,150	38,342,927	43,171,261		20.9
6-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	58,121,373	62,600,832	18,671,037	9,647,811	8,609,211	6,467,561	8,621,629		13.6
6-25: OTROS GASTOS	247,371	716,164	437,549	416,119	416,119	189,182	174,578		26.3
6-26: ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	8,308,661,482	15,330,466,352	8,340,917,720	4,346,506,160	2,050,578,503	1,929,501,420	1,752,667,679		12.6
6-27: ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	841,588	850							
7-28: SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	448,613,105	473,266,324	222,376,626	263,777,126	167,578,785	187,189,503	98,085,712		22.7
TOTAL GASTOS POR FUENTE	12,861,161,695	13,948,321,790	7,556,335,962	5,169,018,097	3,610,617,382	2,976,231,633	2,794,336,622		0.23

Fuente: CONSULTA AMIGABLE DEL MEF

En el presente cuadro podemos apreciar lo referente al gasto de los gobiernos locales por toda fuente de financiamiento: gasto corriente por las genéricas 5-21 al 5-25, gasto de capital de las genéricas 6-24 a 6-27 y endeudamiento en la genérica 7-28; la consulta se ha efectuado hasta el 17 de abril del presente año.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR, que propone aprobar medidas extraordinarias para el uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar las consecuencias del COVID 19.

REMUNERACIONES DISGREGADO POR FUENTE FINANCIAMIENTO-RUBRO

Genérica 5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES								
	3,082,866,515	3,165,526,043	1,971,793,238	1,602,183,319	806,030,192	764,737,397	693,786,533	24.2
Rubro	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
00: RECURSOS ORDINARIOS	1,724,216	1,961,706	1,329,973	1,125,565	364,289	364,282	337,195	18.6
07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	1,621,235,938	1,676,261,822	1,129,475,829	896,135,177	450,374,481	429,832,713	396,138,551	25.6
08: IMPUESTOS MUNICIPALES	652,660,725	664,225,211	346,529,351	280,857,795	153,453,048	143,756,621	124,254,887	21.6
09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	702,896,906	721,856,285	420,469,133	361,521,250	169,366,234	163,519,118	148,162,486	22.7
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		8,846	8,845	8,845	8,569	8,569	8,419	96.9
18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	104,348,730	101,212,173	73,980,108	62,534,688	32,443,570	27,256,095	24,884,996	26.9

Fuente: (CONSULTA AMIGABLE) DEL MEF

Cabe señalar que los Gobiernos Locales del 52.5% del Presupuesto Institucional de apertura para el año 2020 lo destinan para remuneraciones y lo pagan con FONCOMUN, el 21.17% del presupuesto de remuneraciones lo pagan con la recaudación por

Impuestos Municipales y el 22.80% lo cubren con Recursos Directamente Recaudado.

REMUNERACIONES DISGREGADO POR FUENTE FINANCIAMIENTO-RUBRO

Genérica 5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES								
	3,082,866,515	3,165,526,043	1,971,793,238	1,602,183,319	806,030,192	764,737,397	693,786,533	24.2
Rubro	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
00: RECURSOS ORDINARIOS	1,724,216	1,961,706	1,329,973	1,125,565	364,289	364,282	337,195	18.6
07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	1,621,235,938	1,676,261,822	1,129,475,829	896,135,177	450,374,481	429,832,713	396,138,551	25.6
08: IMPUESTOS MUNICIPALES	652,660,725	664,225,211	346,529,351	280,857,795	153,453,048	143,756,621	124,254,887	21.6
09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	702,896,906	721,856,285	420,469,133	361,521,250	169,366,234	163,519,118	148,162,486	22.7
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		8,846	8,845	8,845	8,569	8,569	8,419	96.9
18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	104,348,730	101,212,173	73,980,108	62,534,688	32,443,570	27,256,095	24,884,996	26.9

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR,
que propone aprobar medidas extraordinarias para el
uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar
las consecuencias del COVID 19.**

Conforme se desprende del cuadro, se tiene que los Gobiernos Locales para cubrir los gastos por bienes y servicios destinan de su Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2020, el 32.56% de la transferencia de FONCOMUN, el 24.67% con la recaudación de Impuestos Municipales y el 29.12% de con Recursos Directamente Recaudados.

Análisis de la norma

La propuesta legislativa propone aprobar medidas extraordinarias de asignar mayor cobertura de recursos económicos a las Municipalidades con la flexibilidad del uso del 10% del canon - que está destinado a proyectos de inversión- y de este modo las municipalidades puedan afrontar los servicios públicos que son de su competencia.

La aparición del COVID-19 en el Perú, llevo al Poder Ejecutivo a tomar medidas drásticas de emergencia sanitaria y social, llevándonos a un aislamiento social obligatorio para evitar la propagación del virus en la población. Este aislamiento social, paralizó por lo menos 60 días el aparato productivo y de servicios en todo el país. Muchas familias se vieron afectadas en su economía por la falta de ingresos y tantas otras vieron como el desempleo llegó inesperadamente, sumiendo a todos en una situación de incertidumbre y zozobra en la que el pago de los servicios públicos, impuestos y otras obligaciones tributarias quedaron y continúan suspendidas a la espera de un mejor momento económico o la reactivación financiera de las familias, personas y empresas contribuyentes.

Sin embargo, los servicios públicos como la recolección de residuos sólidos, la atención de parques y jardines, el serenazgo, son servicios que continuaron y con mayor énfasis y premura en todos los distritos y provincias del país, alguien se preguntó: ¿Cómo se va a pagar a este personal, si las municipalidades no tienen ingresos?, casi nadie, pero la exigencia de que este servicio no se detenga es de todos los días.

Se requiere en este sentido, que desde el Gobierno Central se adopten medidas de “rescate financiero” a las municipalidades que además de los servicios esenciales tienen que acompañar y responder a la población de su jurisdicción en el proceso de reactivación social y económica.

El sentido de este proyecto de Ley propone una asistencia económica sostenida por el resto de año a las municipalidades a pesar de que son innumerables los frentes que se requieren atender financieramente, procurar recursos a las municipalidades es inminente. Por ello, la propuesta señala que se debe autorizar a las municipalidades que cuentan con recursos del canon a hacer uso de un 10% de estos fondos, para atender el déficit económico que tengan para atender los compromisos de pago inmersos en el gasto corriente o sea que se financian con los Recursos Directamente Recaudados.

Y para aquellas municipalidades que no cuentan con la transferencia de algún canon, asignarles un monto que sea equivalente al 10% del FONCOMUN, con referencia al 2019 como un acto de equidad con estas. Para financiar esta transferencia se autoriza que se disponga de los recursos la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, ya que de

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR,
que propone aprobar medidas extraordinarias para el
uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar
las consecuencias del COVID 19.**

este fondo se habría financiado la primera parte de la transferencia del Gobierno Nacional a las municipalidades.

Hay que señalar que, de aprobarse este proyecto de Ley, no solamente se apoya a las municipalidades en su funcionamiento, sino principalmente a la población de cada jurisdicción que necesita de los servicios públicos que el ejecutivo ha señalado como esenciales, y además de los programas sociales que les brinda soporte y contención en estos momentos donde el COVID-19 ha destrozado esperanzas, familias y empresas.

El presente proyecto se encuentra enmarcado en la Política 8 del Acuerdo Nacional 2002-2021 Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

Teniendo en cuenta tanto Política 8 en su literal a) señala que el Estado apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales. Igualmente tenemos el literal f) de la política mencionado que señala que se desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social en un marco de

estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario. En lo que respecta a la Política 10.

Análisis costo beneficio

Esta propuesta legislativa busca aliviar la situación financiera por la cual vienen atravesando los diferentes gobiernos locales, dado que a la fecha han visto reducidos sus ingresos a consecuencia de la pandemia originada por el COVID19, y que pone en riesgo la salud y la seguridad de la población al no poder brindarse con oportunidad los servicios públicos.

La Resolución Ministerial 095-2020-EF, en el numeral 2.1 señala: "*Los Índices de Distribución del FONCOMUN para el Año Fiscal 2020 se aplican mensualmente a la recaudación efectiva*".

Como lo señalamos líneas arriba este año 2020 justamente se va a caracterizar por las dificultades que tendrá el Estado para recaudar impuestos y tributos.

En tal sentido, la aprobación de la presente ley, les brinda a las municipalidades la oportunidad de continuar atendiendo a la población como se ha señalado en los servicios públicos esenciales, pero así mismo en aquellos servicios y programas sociales de ayuda e impulso a la reactivación social y económica.

Así mismo, entendiendo que dado el plazo por el cual se han dictado las medidas de aislamiento, resulta imposible que los gobiernos locales puedan dar inicio en algunos casos la ejecución de obras, por lo que el gasto de inversión deberá ser reprogramado.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR, que propone aprobar medidas extraordinarias para el uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar las consecuencias del COVID 19.

Debate y aprobación

En la séptima sesión ordinaria de la comisión se desarrolló el debate sobre la materia, agotado el cual se pasó a un cuarto intermedio que permitiera mejorar el texto sustitutorio, el cual fue presentado, en su nueva fórmula, en la octava sesión ordinaria considerando los siguientes cambios:

- Incorporar a la norma a los gobiernos regionales
- Ampliar el límite de utilización del canon, sobre canon y regalías mineras al 25 % de manera excepcional y transitoria
- Incorporar dentro de las prioridades de inversión al sector agrario.
- Posibilitar la utilización de recursos de canon excepcionalmente con relación a gastos operativos vinculados a servicios públicos de gobiernos locales, tales como seguridad ciudadana, atención de emergencias, reducción de vulnerabilidades y gestión de residuos sólidos
- Fijar el límite de la autorización dispuesta por la norma en diciembre de 2021

De manera previa a la votación se incorporó al texto la posibilidad de utilización del canon petrolero.

De otro lado, no se ha considerado los aspectos vinculados al FONCOMÚN, teniendo en cuenta que aumentos de las transferencias en esta materia requerirían de previa modificación de los criterios de distribución general, puesto que tienen su origen en un Fondo.

4. CONCLUSION

Por las razones expuestas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, con arreglo al artículo 70, literal b), del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACION** del **Proyecto de Ley 5136/2020-CR** con el siguiente texto sustitutorio.

LEY QUE APRUEBA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y TRANSITORIAS PARA QUE GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES AFRONTEN LAS CONSECUENCIAS DEL COVID 19

Artículo 1. Uso del canon, sobrecanon y regalías mineras.

Mediante la presente ley se autoriza de manera extraordinaria y transitoria el libre uso por parte de los gobiernos regionales y locales de hasta el 25 % de los recursos efectivamente transferidos provenientes del canon, sobrecanon, regalías mineras y canon petrolero, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, con la finalidad de implementar y repotenciar los sistemas de salud, educación y agricultura, para enfrentar las consecuencias de la emergencia sanitaria.

Asimismo, en el caso de los gobiernos locales también se podrán usar estos recursos, en forma excepcional, para cubrir el déficit de recursos en bienes y servicios correspondientes al gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR,
que propone aprobar medidas extraordinarias para el
uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar
las consecuencias del COVID 19.**

competencias de los gobiernos locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias, reducción de vulnerabilidad, y gestión de residuos sólidos.

Esta autorización excluye la contratación laboral bajo cualquier régimen laboral permanente o temporal, así como cualquier pago de cualquier remuneración o retribución de cualquier índole.

Artículo 2. Ejecución de presupuesto participativo.

Los gobiernos regionales y locales, considerando la cartera de proyectos en su presupuesto participativo, ejecutan con prioridad aquellos proyectos referidos a la construcción, equipamiento y mantenimiento de infraestructura de establecimientos de salud, así como de saneamiento integral de agua y desagüe.

Artículo 3. Vigencia de la autorización

La autorización dispuesta en la presente ley estará vigente a partir del día siguiente de su publicación hasta finalizar el año fiscal 2021.

Artículo 4. Transparencia y control

Los titulares de los pliegos bajo el alcance de la presente norma, son responsables de su la adecuada implementación, del uso y destino de los recursos comprendidos en la presente ley, conforme a la normatividad vigente, así como de informar a los órganos de fiscalización y del sistema de control acerca del uso de los recursos autorizados

Dese Cuenta
Sala de Comisiones.
Lima, 24 de junio de 2020



Firmado digitalmente por:
RIVAS OCEJO Perci FAU
20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/07/2020 14:04:38-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Humberto
FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 16/07/2020 20:40:28-0500



Firmado digitalmente por:
LIZANA SANTOS Martires
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/07/2020 15:21:28-0500



Firmado digitalmente por:
ALENCASTRE MIRANDA Hirma
Norma FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/07/2020 18:28:48-0500



Firmado digitalmente por:
PINEDO ACHAÇA Liliana
Angelica FAU 20161740126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/07/2020 18:58:51-0500



Firmado digitalmente por:
YUPANQUI MIÑANO Mariano
Andres FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/07/2020 18:22:13-0500

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 8

Periodo de Sesiones 2020 - 2021

Modalidad: Plataforma Virtual Microsoft Teams

Fecha: miércoles, 24 de junio de 2020

Sumilla de Acuerdos:

- a) Aprobación del Acta de la Séptima Sesión Ordinaria, por unanimidad.
 - b) Aprobación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR, por mayoría.
 - c) Autorización para ejecutar los acuerdos sin esperar la aprobación del acta, por unanimidad
-

Siendo las 15:10 horas del miércoles 24 de junio de 2020, bajo la presidencia del congresista Grimaldo Vásquez Tan y con el quorum reglamentario se inició la octava sesión ordinaria de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, para el Período de Sesiones 2020-2021.

Estuvieron conectados a la plataforma virtual Microsoft Teams los congresistas, Walter Jesús Rivera Guerra, Ricardo Burga Chuquipiondo, Kenyon Eduardo Durand Bustamante, Carlos Andrés Pérez Ochoa, Paul Gabriel García Oviedo, Yessy Nélide Fabián Díaz (accessitaria), Jorge Vásquez Becerra (accessitario), Humberto Acuña Peralta, Jorge Perci Rivas Ocejo, Robertina Santillana Paredes, Napoleón Puño Lecarnaqué (accessitario), Robledo Noé Gutarra Ramos, Alfredo Benites Agurto, Jesús del Carmen Núñez Marreros,, Wilmer Cayllahua Barrientos (accessitario), Gilmer Trujillo Zegarra, Mártires Lizana Santos, Luis Felipe Castillo Olivia, Hirma Norma Alencastre Miranda, Mariano Andrés Yupanqui Miñano, Betto Barrionuevo Romero (accessitario), Angélica María Palomino Saavedra, Lenin Fernando Bazán Villanueva.

Con licencia la congresista Liliana Angélica Pinedo Achaca

I APROBACIÓN DEL ACTA

El señor **PRESIDENTE**, consulta la aprobación del Acta de la Séptima Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 17 de junio de 2020.

No se formularon observaciones, no se registraron votos en contra ni abstenciones.

Aprobada por unanimidad.

II DESPACHO

El señor **PRESIDENTE**, señala que se ha remitido a los señores congresistas, por medios electrónicos, la agenda y los documentos correspondientes para la presente sesión, incluida la relación de proyectos ingresados a la fecha con indicación de las solicitudes de opinión formuladas.

III INFORMES

El señor **PRESIDENTE**, informa que el Consejo Directivo ha derivado a la Comisión el Decreto de Urgencia 031-2019, emitido durante el interregno parlamentario. En referencia al tema señaló que el Reglamento del Congreso no regula procedimientos para el control de Decretos de Urgencia emitidos en el marco del artículo 135 de la Constitución Política, en consecuencia, se formularán las consultas necesarias al Presidente del Congreso de la República.

El señor Presidente y los congresistas que intervinieron en la sesión, expresaron sus saludos por el día del Campesino, así como también por el día de San Juan, celebrados el 24 de Junio.

Se recibieron los siguientes informes:

- Del congresista Alfredo Benites Agurto, acerca de la reunión efectuada el martes 23 de junio con el Decano de Psicólogos del Perú, doctor Luis Oswaldo Pérez Flores, donde se evaluó la escasa participación de psicólogos en el primer nivel de salud con ánimo preventivo.

Asimismo, informa que el domingo 21 de junio, tuvo una reunión con el presidente de la Comunidad Santo Domingo de Apache, y le comunicaron la necesidad de reservorios para el manejo del agua, pues ello limita su producción agrícola.

Asimismo, informa que estuvo presente en las instalaciones de la Marina de Guerra del Perú, para la entrega de artefactos que ayudarían a los ventiladores que está fabricando en la Marina de Guerra del Perú, para combatir la pandemia del Covid-19.

- Del congresista Carlos Andrés Pérez Ochoa, acerca de la visita efectuada el martes 23 de junio en la provincia de Cañete, en las localidades de Quilmaná, Pacarán, Lunahuaná y Zúñiga, para ver cómo están afrontando el tema del Covid-19.

Sobre Lunahuaná informa que no han recibido los recursos del programa Reactiva Perú, no tienen los protocolos para reabrir sus comercios. En la reunión con el alcalde han pedido que ellos tengan la iniciativa y puedan generar en conjunto los protocolos y los puedan enviar al Ministerio de Comercio y Turismo para que los aprueben.

- Del congresista Napoleón Puño Lecarnaqué, referente a la pandemia del Covid-19, informa que en el departamento de Tumbes hay 338 fallecidos y 2600 infectados, dando un 13% de la tasa de letalidad, y que no se puede decir que en Tumbes está bajando el Covid-19. También que el Gobierno

Regional de Tumbes mediante RD 531-2020 de la Dirección Regional de Salud ha decretado en alerta roja. Ayer falleció un segundo policía, la gente está desesperada por comprar medicinas y oxígeno en Ecuador, y solicitan que para ello se otorguen facilidades.

- Del congresista Gilmer Trujillo Zegarra, acerca del Covid-19 en la región San Martín. Anota que han colapsado los establecimientos de salud en la región, y que existe escasez de medicinas y oxígeno. El Poder Ejecutivo y el Gobierno Regional de San Martín han dejado pasar la oportunidad para planificar y contrarrestar el avance de la pandemia, también sobra la inoperancia y deficiencia de las autoridades y la falta de compromiso para atender la emergencia ocasionada por la pandemia.

También indica que el contagio es masivo en las provincias de Mariscal Cáceres, Picota, San Martín y Tocache; informa que se están haciendo todos los esfuerzos, pero que no son escuchados por las autoridades; asimismo, señala que el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Trabajo estuvieron en la región San Martín y se les informó que en esos momentos se estaban muriendo dos neonatos por falta de oxígeno en un hospital del MINSA, estando ellos a una distancia de dos cuadras ante el pedido de autoridades y periodistas para que se apersonaran se negaron a acudir a dicho nosocomio para constatar lo sucedido. También dio a conocer que la región de San Martín necesita la ayuda de todos.

- Del congresista Robledo Noé Gutarra Ramos, referente a la aprobación en el Pleno del Congreso del Proyecto de Ley 2326/2017-CR que propone declarar de preferente interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Sangani, en la provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, desea saber si el Proyecto de Ley 5506/2020-CR, de su autoría se había acumulado.

Asimismo, informó que existen muchas personas infectadas en Chanchamayo por el Covid-19 y no hay personal en el hospital, el Gobierno Regional de Junín comunica que no hay presupuesto para las contrataciones; ha enviado documentos al Ministerio de Salud para que puedan implementar dos plantas de oxígeno que se encuentran en Chanchamayo, se podría dar prioridad para que el gobierno central apoye esta iniciativa.

- Del congresista Walter Rivera Guerra, acerca de reunión realizada el lunes 22 de junio con el Frente Metropolitano de Lima FREMEL, manifiestan que ellos no están de acuerdo de la consulta vecinal propuesta por la Municipalidad Metropolitana de Lima para la delimitación entre los distritos de San Juan de Lurigancho, Chosica y Huarochirí, indican que existen dos sentencias de la Corte Suprema; señala que la Presidencia del Consejo de Ministros en base a estas sentencias tienen informes favorables para que se hagan respetar los límites que ya están establecidos, el FREMEL desea tener una entrevista con el Presidente de la Comisión.



También, referente a que el viernes 19 de junio, se apersonó con varios congresistas, con el Presidente de la Comisión Investigadora Covid-19 congresista Leonardo Inga Sales y el congresista Wilmer Cayllahua Barrientos al Hospital de Vitarte, han verificado que el almacén está abastecido de medicinas y un tanque de 6000 litros de oxígeno criogénico.

Asimismo, informa que, en la madrugada del martes 23 de junio, trataron de violentar la oficina del congresista Rivera Guerra.

- Del congresista Lenin Fernando Bazán Villanueva, referente a la muerte de cuarenta y uno a cincuenta personas diarias por el Covid-19, informa que de las 20 clínicas que existen en la región de La Libertad, solamente una admite pacientes Covid-19, las demás clínicas han cerrado sus puertas, no aceptan a los pacientes por la pandemia, envió varios oficios sobre el asunto al Presidente de la República, al Ministro de Salud, al Presidente del Consejo de Ministros, para que apliquen el artículo 82 de la Ley General de Salud, también saluda el mensaje del Presidente de la República sobre la posible expropiación de las clínicas privadas. Asimismo, señala que el servicio de salud tiene mucho que ver con las Direcciones Regionales de Salud. También indica que se destine el 50% de la planta de oxígeno que tiene Siderperú para destinarlo como medicinal.
- De la congresista Robertina Santillana Paredes, acerca de la falta de oxígeno en la región San Martín, en especial en el Hospital 2 de Tarapoto, informó que en la reunión con el Presidente del Consejo de Ministros se le hizo conocer de este problema; también informa que la planta de oxígeno en dicho hospital no funciona. También refiere que la región no cuenta con el apoyo de su Gobernador Regional.

Asimismo, da a conocer que tuvo una comunicación con la presidenta de EsSalud sobre la falta de oxígeno, informa también que autoridades le comunicaron que en quince días van a tener una planta de oxígeno en Tarapoto. Piden apoyo al Gobernador Regional de San Martín, a la Presidenta de EsSalud, al Presidente del Consejo de Ministros y demás autoridades.

- Del congresista Luis Felipe Castillo Oliva, referente a las palabras del Presidente de la República, para darle plazo de cuarenta y ocho horas a las clínicas privadas, tengan una mejor propuesta social para los afectados del Covid-19, asimismo informa acerca del tema de los peajes, donde menciona que son empresas que han lucrado en el marco de la emergencia nacional, y no se solidarizan, igual que las empresas que proveen oxígeno medicinal, estas son un monopolio de dos empresas, que gracias a una resolución ministerial del 2010 se puso una mayor exigencia, se ha demostrado que el oxígeno de 93% de concentración es igual al de 99%. Si hace el mismo efecto debe adquirirse el de 93% por su menor costo. Exhorta al Presidente de la República que ponga más énfasis en los problemas del peaje y del oxígeno medicinal.

IV PEDIDOS

Se recibieron los siguientes pedidos:

- Del congresista Wilmer Cayllahua Barrientos, invitar a funcionarios del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN.
- Del congresista Alfredo Benites Agurto, oficiar a la Presidencia del Consejo de Ministros para que informe si se va a realizar nuevas inversiones en el VRAEM, sobre todo en la agricultura.
- De la congresista Yessy Nélica Fabián Díaz, solicita que la Comisión acumule el Proyecto de Ley 5517/2020-CR, de su autoría al dictamen que se va a ver en el Pleno del Congreso, recaído en el Proyecto de Ley 2005/2017-CR, que propone declarar de interés público y de prioridad nacional la creación del distrito de Utao, en la provincia y departamento de Huánuco.
- Del congresista Napoleón Puño Lecarnaqué, oficie al Ministerio de Salud para que autorice a tres empresas que traen oxígeno del Ecuador, dejen parte del oxígeno en la región Tumbes, para que puedan ser usados por las autoridades y población.

También, oficiar al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que den las facilidades a empresarios privados puedan importar de Ecuador oxígeno, pruebas moleculares y pruebas rápidas, así como medicinas.

- Del congresista Jorge Vásquez Becerra, solicita a la Comisión para que presente una Moción de Saludo por el Día del Campesino.
- Del congresista Humberto Acuña Peralta, solicita que los asesores de la Comisión presenten un Informe sobre el Avance de la Descentralización en el país.
- De la congresista Angélica María Palomino Saavedra, oficie a los Gobiernos Regionales, para que ejecuten el presupuesto asignado para atender la demanda de familiares de ochenta docentes fallecidos por el Covid-19.
- Del congresista Betto Barrionuevo Romero, invitar a la Comisión a los funcionarios de CEPLAN, SERVIR y la Dirección Nacional de Presupuesto Público, para que informen sobre las políticas que se viene implementando respecto a la modernización del Estado.
- Del congresista Gilmer Trujillo Zegarra, invitar a una próxima sesión de la Comisión a los alcaldes de Mariscal Ramón Castilla, Requena, Putumayo, para que expliquen la situación en que se encuentran.
- Del congresista Mártires Lizana Santos, invitar a una próxima sesión de la Comisión a la Ministra de Economía y Finanzas, para que trate la distribución de recursos a las municipalidades provinciales y distritales.
- Del congresista Lenin Fernando Bazán Villanueva, oficiar a los Gobiernos Regionales a través de las Direcciones Regionales de Salud, para que brinden información como han participado las clínicas dentro del Comando

Covid-19 y de que forma han dispuesto sus servicios médicos y recursos en la lucha contra el Covid-19.

V ORDEN DEL DÍA

1. Debate y aprobación del texto sustitutorio recaído sobre el proyecto de ley 5136/2020-CR que propone medidas extraordinarias y transitorias para que gobiernos regionales y locales afronten las consecuencias del Covid 19.

El señor **PRESIDENTE**, somete a debate y votación el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR, que propone medidas extraordinarias y transitorias para que gobiernos regionales y locales afronten las consecuencias del Covid 19.

Intervinieron los señores congresistas Hirma Norma Alencastre Miranda, Napoleón Puño Lecarnaqué, Robledo Noé Gutarra Ramos, Wilmer Cayllahua Barrientos, Mártires Lizana Santos, Betto Barrionuevo Romero, Lenin Fernando Bazán Villanueva, Alfredo Benites Agurto, Gilmer Trujillo Zegarra y el presidente Grimaldo Vásquez Tan.

El señor **PRESIDENTE**, considera que el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR, se someta a votación.

Se registró el voto a favor de los congresistas Walter Rivera Guerra, Ricardo Burga Chuquipiondo, Kenyon Eduardo Durand Bustamante, Paul Gabriel García Oviedo, Carlos Andrés Pérez Ochoa, Humberto Acuña Peralta, Perci Rivas Ocejo, Robertina Santillana Paredes, Alfredo Benites Agurto, Robledo Noé Gutarra Ramos, Jesús del Carmen Núñez Marreros, Mártires Lizana Santos, Hirma Norma Alencastre Miranda, Luis Felipe Castillo Oliva, Mariano Andrés Yupanqui Miñano, Angélica María Palomino Saavedra, Lenin Fernando Bazán Villanueva y el presidente Grimaldo Vásquez Tan.

En contra: Ninguno.

En abstención el congresista Gilmer Trujillo Zegarra.

Aprobado por MAYORÍA.

2. Debate y aprobación del predictamen recaído en los proyectos de ley 4864/2020-CR, 4871/2020-CR, 4955/2020, 4969/2020, 5042/2020 Y 5043/2020 que con texto sustitutorio proponen la ley que modifica la Ley 29792, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria por ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elección de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

El señor **PRESIDENTE**, somete a debate el predictamen recaído en los proyectos de ley 4864/2020-CR, 4871/2020-CR, 4955/2020, 4969/2020, 5042/2020 Y 5043/2020 que con texto sustitutorio proponen la ley que

modifica la Ley 29792, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria por ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elección de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

Se contó con la participación de la señora Rocío del Pilar Rivera Cárdenas – Presidenta de la Asociación de Municipales de Centros Poblados del Perú, AMUCEP PERÚ

Intervinieron en el debate los congresistas Gilmer Trujillo Zegarra, Humberto Acuña Peralta, Luis Felipe Castillo Oliva, Jesús del Carmen Núñez Marreros, Perci Rivas Ocejo, Mártires Lizana Santos, Hirma Norma Alancastre Miranda, Jorge Vásquez Becerra, Betto Barrionuevo Romero, Lenin Fernando Bazán Villanueva, Wilmer Cayllahua Barrientos, Napoleón Puño Lecarnaqué, Yessy Nélide Fabián Díaz y el presidente Grimaldo Vásquez Tan.

El congresista Gilmer Trujillo Zegarra, solicitó que el debate del predictamen en debate se postergue a una próxima sesión, para que sea objeto de mejor estudio y análisis.

Luego del cual el Presidente informó que se posterga el debate del predictamen para una próxima sesión.

VI CIERRE DE LA SESIÓN

El señor **PRESIDENTE**, consulta la autorización para ejecutar los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

No habiéndose registrado observaciones, tampoco votos en contra, ni abstenciones.

Aprobado por UNANIMIDAD

El señor **PRESIDENTE**, dio por concluida esta octava sesión ordinaria y siendo las horas 18 y 30 minutos, se levantó la sesión.

Se deja constancia que la transcripción de la sesión forma parte de la presente acta.



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ TAN Grimaldo FIR
33431557 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/07/2020 09:38:03-0500

GRIMALDO VÁSQUEZ TAN
Presidente



Firmado digitalmente por:
PINEDO ACHACA Liliana
Angelica FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 21/07/2020 09:43:33-0500

LILIANA ANGÉLICA PINEDO ACHACA
Secretaria